



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cuatro (104-2022)**, presentada por el ciudadano  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Ampliación o proyecto en Troncal del Norte.  
Consulta: Si hay alguna ampliación o algún proyecto en Carretera Troncal del Norte km 8, frente a fabrica de plástico Roxi. Ciudad Delgado S.S.”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 104-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual consulta si hay alguna ampliación o algún proyecto en carretera Troncal del Norte Km 8, frente a fábrica de plástico Roxi, Ciudad Delgado, S.S.  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección informa que dentro de los proyectos a corto, mediano o largo plazo, no se tiene registrado ningún proyecto de ampliación en la zona de la fábrica de plástico Roxi; más sin embargo, la carretera se identifica dentro de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio como CA04N, tramo: San Salvador (Dv. Diagonal Cipactly) - Apopa (Dv. RN07W), con una clasificación de Especial, cuyo ancho de Derecho de Vía es de 50.0 m y una Zona de retiro a ambos lados de 10.0 m, teniendo un ancho total de 70.0 m., es decir 35.0 m. a partir del eje de la calle. Se adjunta Norma de Diseño para la clasificación Especial que utiliza este Ministerio, la cual contiene los anchos que deben respetarse para futuras ampliaciones y su respectiva sección típica, de acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3



de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información